



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000231 -2011-MPY/A

Yungay, 25 de Abril del 2011

VISTOS: El informe N° 00388-2011-MPY/G.I. y proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de abril del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 005-2011-JBL.Ingenieros/G.I.M.P.Y, el supervisor de la obra "Mejoramiento y ampliación del Estadio Fernández de la ciudad de Yungay, provincia de Yungay – Ancash. 1 etapa, comunica la culminación de la obra antes mencionada por lo que solicita se designe el Comité de Recepción de Obra, dentro de los siete días siguientes de recepción de la comunicación del supervisor, mediante resolución de alcaldía de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 0168-2011-MPY-GI/UO/RCCR-J, de fecha 20 de abril del 2011, el Jefe de la Unidad de Obras, en merito del informe emitido por el supervisor de la obra "Mejoramiento y ampliación del Estadio Fernández de la ciudad de Yungay, provincia de Yungay –Ancash. 1 etapa, solicita la conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutorio y propone a los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa | Presidente |
| Ing. Yuri Ricardo Guillen Giraldo | Miembro |
| Ing. Edwin Roberth Martínez Camones | Miembro |
| Ing. Jorge Emiliano Bedón López | Miembro |
| Ing. Rogelio Ciro Celmi Ramírez | Miembro |
| Ing. Edwin Feliciano Morales Carhuayano | Miembro |

Asesor Técnico:

- Ing. Dante Dolores Anaya
- Ing. Miguel Clemente Osorio

Que, con fecha 20 de abril del año en curso, el Gerente de Infraestructura de esta Comuna, solicita conformación de comité de recepción de obra, de acuerdo al lo informado por el Jefe de la Unidad de obra.

Que, el artículo 210 inc. 1 del Decreto legislativo 1017, establece que la entidad deberá designar un comité; Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, estando a lo indicado en segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en la cual prescribe, El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resolución de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

En consecuencia, estando a lo expuesto de los puntos esgrimidos y al amparo del numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la visación correspondiente;



098
099



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el **Comité de Recepción** de la obra "Mejoramiento y ampliación del Estadio Fernández de la ciudad de Yungay, provincia de Yungay – Ancash. 1 etapa, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
- Miembro: Ing. Yuri Ricardo Guillen Giraldo
- Miembro: Ing. Edwin Roberth Martínez Camones
- Miembro: Ing. Jorge Emiliano Bedón López
- Miembro: Ing. Rogelio Ciro Celmi Ramírez
- Miembro: Ing. Edwin Feliciano Morales Carhuayano

Asesor Técnico:

- Ing. Dante Dolores Anaya
- Ing. Miguel Clemente Osorio

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros designados mediante la presente Resolución, cumplan con las responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normas vigentes.

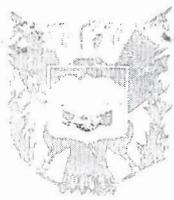
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión descrita en el primer artículo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000232 -2011-MPY/A

Yungay, **25 ABR. 2011**

VISTOS: El Oficio N° 06-2011-ME-R.A-DRE-A/UGEL-Y/IEP N°86650-ED Acta de reunión de conformación de Comité de Mantenimiento y Veedor, de fecha 18 de marzo de 2011, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 06-2011-ME-R.A-DRE-A/UGEL-Y/IEP N°86650-ED., el Director de la I.E.P. N° 86650, manifestando que en asamblea de padres de familia realizado el 18 de marzo de 2011 se ha elegido a los miembros del Comité Veedor, quienes verificarán el cumplimiento de las acciones de mantenimiento básico preventivo de la Institución Educativa a su cargo, haciendo llegar los nombres de los padres de familia integrantes del Comité.

Disposiciones complementarias transitorias, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 prescribe "disponerse que, para efectos del mantenimiento de las instituciones públicas a nivel nacional a cargo del pliego del Ministerio de Educación", mediante decreto supremo, contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y finanzas, se dictan las normas reglamentarias correspondientes, las que considerarán medidas sobre distribución, comités veedores, plazos, cronogramas, mecanismos de asignación de los recursos entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos a cada Director de Institución Educativa Pública, mecanismo de seguimiento y evaluación del mantenimiento, entre otros aspectos

Que, conforme a la Ley la Implementación de los comités de veedores en las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas y Polidocentes Multigrados (Incompletas), el Comité Veedor estará conformado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, del distrito o de la provincia a la cual pertenece la institución educativa, quien lo preside, y dos representantes de la asociación de padres de familia (APAFA). En las Instituciones Educativas Públicas Unidocentes, el Comité Veedor estará conformado por el representante de la Organización representativa de la comunidad, quien lo preside, y por dos representantes de los padres de familia; en el presente caso la institución Educativa es Multigrado, por lo que el Comité debe ser Integrado por el Alcalde de la Provincia o su representante, por encontrarse además en el Caserío de Encayoc dentro de la jurisdicción del distrito de Yungay.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ VEEDOR de la Institución Educativa Pública N° 86650 del Caserío de Encayoc, la misma que estará integrado por las siguientes personas:

- Lic. JOSE ANTONIO ROMERO JARA, con DNI N° 32404358, Representante de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien actuará como Presidente
- Sr. CIRILO TEOFILO AGUILAR GONZALES, con DNI N° 33320158, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.
- Sr. ABDIAS ELEAZAR GONZALES DOLORES, con DNI N° 33335393, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros designados con la presente resolución para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Irma Cheller Broncano
ALCALDE

AJ/CB
 AJ/DMRL